



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON

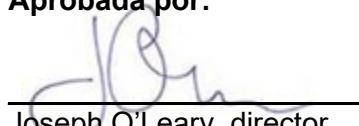


Declaración de la política

Parte I: servicios administrativos

Asunto:

Uso de servicios de idiomas

Sección – Número de política: D: gestión del personal – 2.1	Sustituye a: I-D-2.1 (04/16) I-D-2.1 (01/13) I-D-2.1 (07/07) I-D-2.1 (04/01)	Fecha de entrada en vigencia: 26/04/2024	Fecha de la última revisión: Ninguna
Normas y referencias relacionadas:	<ul style="list-style-type: none">▪ Títulos VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964▪ Orden Ejecutiva 13166, Mejorar el acceso a los servicios para las personas con conocimientos limitados de inglés, 08/11/2000▪ Reglas administrativas de Oregon (Oregon Administrative Rules (OAR, por sus siglas en inglés))416-020-0000 (Proceso de reclamación de jóvenes bajo custodia)▪ OAR 416-550-0040 (Tratamiento de cuidado temporal para los jóvenes adjudicados)▪ Resolución para otros idiomas además del inglés (Reintroducido en 1997)▪ Asociación Correccional Americana, <i>Normas para las correccionales juveniles</i>, 4-JCF-5A-03 (Programación durante la recepción)▪ Normas basadas en el rendimiento (Performance-based Standards (PbS, por sus siglas en inglés)) para <i>las correccionales y centros de detención juveniles</i>; Programación; Reintegración▪ Política de la Correccional Juvenil de Oregon (Oregon Youth Authority (OYA, por sus siglas en inglés)): II-E-2.4 (Otros idiomas además del inglés para los jóvenes en [centros]) III-A-2.2 (Otros idiomas además del inglés para los jóvenes en [comunidad])▪ Formularios de la OYA: YA 1501 (Solicitud de servicios de traducción para documentos escritos) YA 1502 (Solicitud de servicios de interpretación para el idioma hablado) YA 8011 (Evaluación de empleados bilingües)		
Procedimientos relacionados:	<ul style="list-style-type: none">▪ Ninguno		
Responsable de la política: Oficina del administrador de relaciones interculturales e inclusión	<p>Aprobada por:</p>  <p>Joseph O'Leary, director</p>		

I. PROPÓSITO:

Esta política proporciona una directriz sobre el uso del personal de los servicios de idiomas específicos y de comunicación en idiomas diferentes al inglés durante el desempeño de sus funciones. Esta política también es aplicable al uso de la lengua de señas por y para los jóvenes sordos o con dificultades auditivas y sus familias/visitantes.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Bilingüe: hablar o ser capaz de hablar dos idiomas, sobre todo con la misma fluidez.

Dominio limitado del inglés (Limited English Proficient (LEP, por sus siglas en inglés)): las personas con LEP, como resultado de su nacionalidad, están limitadas en su dominio del inglés.

- Muchas personas con LEP están en el proceso de aprenderlo y pueden leer, escribir, hablar y/o entender algo de inglés, pero no de forma competente.
- La condición de LEP puede ser específica del contexto: una persona puede tener suficientes habilidades lingüísticas para comunicar información básica en inglés (nombre, dirección, etc.), pero puede no tener suficientes habilidades al expresarse en inglés para comunicar información detallada (por ejemplo, información médica, grupos de tratamiento, reuniones de tratamiento multidisciplinario, declaraciones de testigos presenciales, información obtenida en una entrevista).

III. POLÍTICA:

La OYA ha identificado a la diversidad, equidad e inclusión como una prioridad e iniciativa de la agencia, con el objetivo de construir un entorno respetuoso, diverso, equitativo e inclusivo para los jóvenes y el personal, el cual está libre de acoso, discriminación y prejuicios. La OYA se compromete a demostrar prácticas que reflejen la sensibilidad cultural y las competencias culturales. La OYA se compromete a desarrollar e implementar estrategias que valoren y refuerzen la diversidad de su fuerza laboral, así como a integrar las competencias culturales en su estructura organizativa.

La comunicación multilingüe es importante para la misión general de la OYA para que los jóvenes sean responsables y tengan oportunidades para la comunicación de información, procesos y prácticas de reformación. En consecuencia, la OYA valora y apoya la diversidad, y busca ofrecer los servicios adaptados a idiomas y culturas específicas para los jóvenes y sus familias.

IV. NORMAS GENERALES:

A. Se espera que el personal de la OYA se comunique de manera profesional entre sí y con los jóvenes y sus familiares.

B. El personal de la OYA debe recibir capacitación y ser consciente de la creciente diversidad lingüística del personal, de los jóvenes y los familiares de los jóvenes. La OYA apoya la necesidad de que el personal y los jóvenes hablen a veces un idioma distinto al inglés.

1. Se anima al personal a aprender y hablar otros idiomas además del inglés.

2. **Se fomenta y se acepta** la comunicación en el idioma nativo de los jóvenes entre ellos mismos, los jóvenes y el personal, los jóvenes y sus familias, sujeto a preocupaciones razonables y justificables de seguridad y protección por parte del personal.

Consulte la política de la OYA II-E-2.4 (Otros idiomas además del inglés para los jóvenes en [centros]) para las circunstancias condicionales en los centros de la OYA.

3. Se fomenta y se acepta la comunicación en el idioma nativo entre el personal.

C. Cómo se determina quién necesita los servicios de idiomas

Los jóvenes que tienen un dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés), que no hablan inglés o que son personas sordas o tienen dificultades auditivas ~~o requieren~~ el uso de servicios de idiomas durante sus internamientos en la OYA.

El personal determinará quién necesita los servicios de idiomas en función de lo siguiente:

1. Los resultados de las pruebas de audición;
2. La presentación de una solicitud para los servicios de idiomas por parte del joven o sus familiares;
3. Tener en cuenta si hubo necesidad de los servicios de idiomas en la corte o durante la colocación anterior de un joven en la OYA;
4. El uso de un personal bilingüe o de los servicios de idiomas para realizar la admisión inicial de un joven; y
5. La dificultad de comunicarse con un joven o con sus familiares por una comprensión limitada del inglés.

D. Situaciones que requieren el uso de servicios de idiomas

En algunas situaciones, el personal es capaz de transmitir instrucciones básicas o mantener conversaciones con una persona con LEP o con una persona sorda o con dificultades auditivas, pero no es capaz de comunicarse a un nivel más amplio para proporcionar información o instrucciones detalladas o específicas.

Tales situaciones **requieren** que el personal utilice servicios de idiomas para los jóvenes o familiares que tienen LEP, no hablan inglés, son personas sordas o tienen dificultades auditivas. Estas situaciones incluyen, pero no se limitan a:

1. Las reuniones del equipo multidisciplinario (Multi-disciplinary team (MDT, por sus siglas en inglés)), desarrollo y revisión de los planes de casos de los jóvenes;
2. Notificar al joven sobre sus derechos, responsabilidades y el proceso de reclamación de la OYA;
3. La comunicación sobre información médica, psicológica o técnica;
4. Las investigaciones y los procedimientos disciplinarios;
5. La recopilación de pruebas u otras situaciones delicadas, excepto de forma temporal en circunstancias de emergencia imprevistas;
6. Los procedimientos judiciales o legales;
7. Cuando se busque obtener el consentimiento;
8. Las explicaciones de las condiciones de la probación, libertad condicional o de la liberación; y

9. Resumir las violaciones de la probación/libertad condicional y las recomendaciones.
- E. Cuando se necesiten habilidades bilingües para comunicarse con los jóvenes o con sus familiares que tienen LEP, no hablan inglés, son personas sordas o tienen problemas de audición, se deben buscar los servicios de idiomas en el siguiente orden:
1. Personal bilingüe que ha sido identificado por la Oficina de Recursos Humanos de la OYA por dominar otros idiomas, además del inglés, excepto para asuntos médicos, psiquiátricos o psicológicos;
 2. En situaciones de emergencia, se puede solicitar la ayuda de otro personal que domine el inglés y el idioma de la persona en cuestión para que ayude en la interpretación o la traducción;
 3. Si el personal bilingüe no está disponible, *está en camino* o carece de las habilidades necesarias para prestar servicios de interpretación directa, se deberá utilizar a intérpretes contratados de manera presencial;
 4. Se debe utilizar a los intérpretes telefónicos contratados si los intérpretes contratados de manera presencial no están disponibles o *están en camino*; y
 5. Solo se podrá utilizar a los jóvenes, sus familiares o los voluntarios como intérpretes durante una emergencia imprevista mientras el personal espera a un intérprete autorizado.
- F. El personal debe comunicarse con la Oficina de Inclusión y Relaciones Interculturales por correo electrónico a OYAOIIRInterpretationServices@oya.oregon.gov para obtener asistencia en el uso de los **servicios de interpretación (hablada/de señas)** contratados.
- G. El personal debe comunicarse con la Oficina de Comunicaciones para obtener asistencia en el uso de los servicios de **traducción (escrita)** contratados.
- H. El personal bilingüe que ha sido identificado por la Oficina de Recursos Humanos de la OYA por dominar otros idiomas además del inglés debe estar disponible para facilitar la comunicación entre los jóvenes que tienen LEP, no hablan inglés, son personas sordas o tienen dificultades auditivas, las familias de los jóvenes y el personal.
- I. Los servicios de idiomas contratados los deben pagar la oficina o el centro que los solicita.

V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO